

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.

VALPARAÍSO, - 4 MAR. 2019

R. EX. Nº 814

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 218, de fecha 25 de febrero de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Productos del Mar Ventisqueros S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 2291 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131 y Nº 3104, ambas de 2017, Nº 1085, Nº 2762 y Nº 3396, todas de 2018, Nº 571 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875 y Nº 1501 todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies

Que por Resolución N° 2762 de 2018, modificada por Resoluciones N° 3396 de 2018 y N° 571 de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2762 de 2018, modificada por Resoluciones N° 3396 de 2018 y N° 571 de 2019, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2762 de 2018, modificada por Resolución N° 3396 de 2018 y N° 571 de 2019, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Juan Soler Manfredini 11, piso 15, Torre Plaza, oficina N° 1501, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 11627 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 2291 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

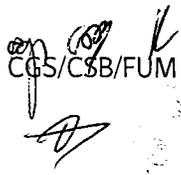
ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv ) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	102053	104231, 90106 90082	Salmón del atlántico	1.100.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9B	102069	104231, 90109 90082	Salmón del atlántico	1.500.000	14	18	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102054	104231, 90109 90082	Salmón del atlántico	1.142.647	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	103418	104231, 90109 90082	Salmón del atlántico	1.000.000	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102077	104231, 90109 90082	Salmón del atlántico	1.000.000	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102618	100650	Salmón coho	1.500.000	30	32	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

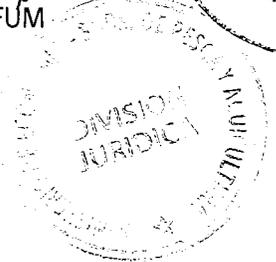
3.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 218 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 218 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
CGS/CSB/FUM

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
DIVISION JURIDICA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 218

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2762 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018  
FECHA : 25 FEB 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2762 de fecha 02 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 3396 de fecha 28 de septiembre de 2018 y ésta a su vez modificada por la Resolución Exenta N° 571 de fecha 11 de febrero de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 11627 de 2018 del titular Productos del Mar Ventisqueros S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Productos del Mar Ventisqueros S. A. RUT N° 96.545.040-8, domiciliado en Juan Soler Manfredini N° 11, piso 15, Torre Plaza, oficina N° 1501, Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 2291 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N° 11627 de 2018.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla reemplazar el centro de origen código SIEP N° 90109 por centro código N° 90106, esto para la siembra del centro código SIEP N° 102053, perteneciente a las ACS 8, previamente autorizado a ingresar 1.100.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 10 estructuras y un máximo de 12 estructuras, de dimensiones 40m x 40m., provenientes de los centros de origen código SIEP 104231, 90109 y 90082.

3. El centro código SIEP 102053 cuenta con RCA N° 555 de 2013 que autoriza la instalación de 30 estructuras de 15 x 15, sin embargo, con fecha 06 de septiembre de 2018, el Servicio de Evaluación Ambiental, mediante Resolución Exenta N° 293, aprobó la modificación a la RCA antes citada, considerando la instalación de 12 jaulas de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la estrategia productiva y a la necesidad de dar cumplimiento a los procedimientos de siembra y cosecha.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Productos del Mar Ventisqueros S. A. RUT N° 96.545.040-8, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra, aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades y que el centro de cultivo cuenta con autorización para operar en las condiciones solicitadas, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 y a los pronunciamientos del SEA señalados en numeral 3.

Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2762 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 11627 de 2018, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 571 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo indicado recientemente, en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 2291 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2762 de fecha 02 de agosto y sus modificaciones, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	102053	104231, 90106 90082	Salmón del atlántico	1.100.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9B	102069	104231, 90109 90082	Salmón del atlántico	1.500.000	14	18	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102054	104231, 90109 90082	Salmón del atlántico	1.142.647	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	103418	104231, 90109 90082	Salmón del atlántico	1.000.000	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102077	104231, 90109 90082	Salmón del atlántico	1.000.000	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102618	100650	Salmón coho	1.500.000	30	32	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

4.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1 del presente Informe Técnico.

4.3 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2762 de fecha 02 de agosto de 2018 y sus modificaciones.



  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

  
ABP/DSP/PTP/ptp.  
C.I N° 2291 de 2019